

**Sección Seguridad de Aviación (AVSEC)****Art. 100 Función Básica:**

Administrar el Servicio de Seguridad de Aviación (AVSEC) en aeropuertos y aeródromos públicos administrados por la DGAC.

**Art. 101 Denominación del Cargo:**

La persona a cargo de la Sección Seguridad de Aviación se denominará Jefe (a) de la Sección Seguridad de Aviación.

**Art. 102 Funciones Específicas:**

- a. Elaborar, aplicar y mantener actualizado el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil (PNSAC).
- b. Coordinar con los Departamentos de la DGAC, aeropuertos, aeródromos, Organismos del Estado, empresas aéreas, de servicios y otras entidades interesadas o responsables de la implementación de los diversos aspectos del PNSAC.
- c. Notificar a los usuarios del sistema aeronáutico el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- d. Elaborar, proponer y revisar, cuando corresponda, las políticas nacionales relativas a la seguridad de la aviación civil.
- e. Proporcionar los servicios de seguridad en los aeródromos, con las instalaciones, personal competente, medios técnicos, equipos de comunicaciones y servicios de apoyo.
- f. Establecer y notificar los Estados de Alerta de seguridad que deben adoptar las unidades aeroportuarias del país, en relación a los niveles de amenaza contra la aviación civil, incluyendo su difusión.
- g. Establecer una metodología de gestión de riesgo para determinar el nivel de amenaza y adoptar medidas de seguridad a las operaciones nacionales.
- h. Proponer temas para la agenda de las sesiones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- i. Proponer la actualización y difusión de la normativa de seguridad, controlando su cumplimiento y aplicación.
- j. Fiscalizar que el otorgamiento de credenciales aeroportuarias.
- k. Disponer la elaboración y actualización de los Estudios de Seguridad de los aeropuertos y aeródromos administrados por la DGAC.
- l. Examinar y aprobar los Programas de Seguridad y Planes de Contingencia de los aeropuertos, aeródromos, explotadores de aeronaves, terminales de aeródromos, empresas de servicios y de otras organizaciones con responsabilidad en el ámbito de la seguridad.

- m. Proponer los procedimientos necesarios para el funcionamiento de los Servicios de Seguridad Privada, contratados por la Institución o por los usuarios públicos y privados, para desempeñar funciones en recintos aeronáuticos.
- n. Fiscalizar que la revisión y aprobación de las Certificaciones de Embalajes para el transporte de mercancías peligrosas, sean acorde al Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil y procedimiento de detalle.
- o. Asesorar en los proyectos de construcción o modificación a la infraestructura aeroportuaria en asuntos de seguridad a la aviación civil.
- p. Elaborar y proponer los fondos necesarios en la formulación presupuestaria de la Sección.

**Art.103 Organización:**

Para el cumplimiento de su cometido, la Sección Seguridad de Aviación (AVSEC) se organizará, con los siguientes organismos:

- 1.- Jefe Sección AVSEC
  - a) Secretaría
  - b) Oficina Gestión Operativa AVSEC
  - c) Oficina Gestión Administrativa AVSEC

**Secretaría**

**Art.104 Función Básica:**

Asistir a la Jefatura en materias administrativas para el desarrollo de sus actividades y en aquellas protocolares necesarias para la eficiente coordinación con autoridades extrainstitucionales, institucionales y usuarios del sistema aeronáutico y público en general. Además controlar las actividades de la Oficina de Partes.

**Art.105 Funciones Específicas:**

- a.- Coordinar las reuniones que organice la Jefatura o a las que haya sido invitado o citado.
- b.- Conocer y mantener actualizadas la agenda diaria, semanal y mensual de compromisos y deberes de la Jefatura.
- c.- Ejecutar oportunamente las funciones administrativas de secretariado, tales como atención a público y funcionarios, teléfonos, fax, correo electrónico y otros.
- d.- Efectuar las actividades de correspondencia, registro y archivo, en forma ordenada y en acuerdo a la normativa vigente.
- e.- Elaborar aquella documentación que disponga la Jefatura.
- f.- Distribuir la correspondencia con los cursos de acción que haya determinado la Jefatura y llevar el control de aquella con plazos de trámite y respuesta.